

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 16.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en los términos de Recuerda, San Esteban de Gormaz y Villálvaro, que fué declarada oficialmente con fechas 31 de Octubre y 21 y 27 de Noviembre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Enero de 1945.

El Gobernador,

158 ALBERTO MARTIN GAMERO.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3.

Junta provincial de Precios

Habiéndose sufrido error en la publicación de los precios de venta de pasta para sopa, fabricada con harina de cupo excedente, fijados en circulares de este organismo, números 450 y 451, insertas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 5 del corriente mes, se hace público para general conocimiento, que dichos precios carecen de validez, debiendo entenderse como verdaderos los siguientes:

En almacén, 3'413 pesetas kilogramo.

Al público, 3'856 id. id.

Por economatos oficiales, 3'634 id. idem.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 15 de Enero de 1945.—El Gobernador Presidente, Alberto Martín Gamero. 144

Circular núm. 4.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de jabón común en esta provincia:

En almacén, 3'492 pesetas kilogramo.

Al público, 3'928 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en la provincia a partir del día primero de Febrero próximo, sin

que sobre los mismos puedan cargarse otros gastos, jornales, acarreos, mermas, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios o impuestos municipales, los cuales irán a cargo del público.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha de primero de Febrero próximo, quedarán sin validez ni efecto alguno, los precios actualmente vigentes.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general Soria 16 de Enero de 1945.—El Gobernador Presidente, Alberto Martín Gamero. 145

### Nota

Se recuerda a los industriales tableros, que sigue en vigor la prohibición de vender carne de cerdo para consumo en fresco por el procedimiento denominado «tajo único», consistente en expender trozos completos de dichas reses, comprendiendo magro, grasas y huesos.

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en el art. 21 de su circular núm. 481, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 220, de 7 de Agosto de 1944, dichos industriales pondrán a disposición de esta Delegación provincial la totalidad del tocino y manteca que obtengan de los cerdos cuyas carnes se destinen al consumo en fresco, sin que, en ningún caso, sea inferior dicha entrega a la que resulte de aplicar el 35 por 100 de tocino y 5 por 100 de manteca en relación con el peso de la canal de la especie de ganado reseñada.

Soria 16 de Enero de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 142

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Como se ha observado algunos abusos en los precios cobrados por reparaciones de calzado, que hacen impracticable todo arreglo, al

objeto de unificar todo lo dispuesto por diversos organismos sobre el particular, vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de la Piel, y la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Pre-

sidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de publicación de la presente orden, los precios que, como máximo, habrán de regir en las composturas de calzado, serán los que se detallan en la siguiente tarifa:

	Pesetas	Pesetas
<i>Calzado de caballero</i>		
Suela de cuero entera cosida y tapas.....	30	19
Medias suelas de cuero cosidas y tapas.....	16	10
Tapas de cuero.....	4	2
Medias suelas de cuero y tapas clavadas.....	15	9
Suela cosida y tacones goma, todo moldeado con dibujo...	27	15
Suela cosida goma y tacón, todo plancha.....	22	12
Suela cosida goma plancha y tacón, moldeado con dibujo..	23	12
Medias suelas y tacón todo goma, moldeado con dibujo...	16	8 50
Medias suelas y tacón todo goma plancha.....	13 50	7 50
Medias suelas plancha goma y tacón moldeado.....	14	7 50
Medias suelas goma y tacón moldeado pegables (Phillips)..	10	6
Tacón goma moldeado.....	5	2
Tapa plancha goma.....	4	2
Quando en las tapas se coloque cuña de goma, facilitada por el reparador, aumentará el precio del arreglo correspondiente en.....	1	
<i>Calzado de señora</i>		
Suela entera de cuero cosida y tapas.....	21 50	13 50
Medias suelas de cuero cosida y tapas.....	11	7
Tapas de cuero.....	2	1 25
Medias suelas de cuero clavadas y tapas.....	10	6 50
Suela cosida y tacón todo goma, moldeados con dibujo....	22	13
Suela cosida y tacón todo goma plancha.....	18	12 50
Suela cosida y tacón plancha goma moldeado.....	19	12 50
Medias suelas y tacón todo goma moldeado con dibujo....	12	7
Medias suelas y tacón goma, todo plancha.....	10	7
Medias suelas goma plancha y tacón moldeado.....	10 50	7
Medias suelas goma pegables y tacón moldeado (Phillips)..	8	4 50
Tacón goma moldeado.....	3	1 75
Tapas plancha goma.....	2 50	1 50
Tacones de madera barnizados.....	8 50	»
Tacones de madera forrados de piel.....	13	»
<i>Calzado de niño</i>		
Series 24/26:		
Medias suelas cuero y tapas, cosidas.....	8	5
Medias suelas cuero y tapas, clavadas.....	7	4 50
Medias suelas y tapas goma.....	8 50	5
Las series 27/29 tendrán un aumento por par de.....	1 75	0 50
Las series 30/33 tendrán un aumento por par de.....	3 50	1
<i>Aumentos adicionales</i>		
Las medias suelas que requieran palmillas corridas de suela, cerco, topes y piezas, aumentarán las medias suelas.....		13
Las medias suelas que requieran palmillas de suela y cerco, aumentarán.....		8
Las medias suelas que requieran palmillas de suela aumentarán.....		5

Los precios de la segunda columna son para el caso en que el cliente facilite la suela y tapas de cuero o go-

ma, según la compostura de que se trate, teniendo en este caso el industrial la obligación de trabajar y acon-

## Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913 y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado las relaciones de características del término municipal de Nomparedes, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica.....	10	24	97
Cereal secano .....	Primera.....	18	66	89
Idem.....	Segunda.....	49	70	97
Idem.....	Tercera.....	245	32	»
Idem.....	Cuarta.....	384	16	12
Idem.....	Quinta.....	429	23	4
Idem.....	Sexta.....	133	29	2
Monte bajo .....	Unica.....	107	27	61
Erial a pastos.....	Primera.....	152	92	58
Idem.....	Segunda.....	132	84	2
Dehesa.....	Primera.....	19	26	55
Idem.....	Segunda.....	12	84	38
Idem.....	Tercera.....	27	20	59
Eras.....	Unica.....	7	80	40
Improductivo .....	»	»	4	46
<b>Total.....</b>		<b>1.730</b>	<b>83</b>	<b>60</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el plazo de quince días. Soria 15 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.

yan de tomarse en cada caso por la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Las Vías Pecuarias son bienes de dominio público, y están destinadas al tránsito de los ganados; no serán susceptibles de prescripción ni podrá alegarse para ser apropiadas el mayor o menor tiempo que hayan sido ocupadas, ni en ningún caso podrán legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.

Artículo segundo. Corresponde a la Administración el restablecimiento y reivindicación de las Vías Pecuarias usurpadas, cualesquiera que sea la fecha de su ocupación, salvo los casos en que se hayan legitimado, haciéndose la adquisición irreivindicable.

Artículo tercero. La conservación, administración, explotación, mejora, custodia, clasificación, deslinde, amojonamiento y, en general, cuanto con las Vías Pecuarias se relaciona, dependerá de la Dirección general de Ganadería, por medio de su Servicio de Vías Pecuarias.

Artículo cuarto. Para la mayor rapidez, eficacia, seguridad y simplificación de los trabajos administrativos y técnicos referentes a Vías Pecuarias, los documentos, planos y antecedentes de todo orden relativos a las mismas que existan en el Sindicato Nacional de Ganadería y en las Direcciones generales y demás dependencias centrales y provinciales del Estado, serán enviados, a la Dirección general de Ganadería para, unidos con los que en ésta existen, constituir el «Archivo general de Vías Pecuarias», a cargo del «Servicio de Vías Pecuarias». Podrá ser suficiente la remisión de copias autorizadas, y siempre que se

envíen originales habrán de quedar en el Centro copias autorizadas de las mismas.

Artículo quinto. Base esencial para el conocimiento, conservación y administración de las Vías Pecuarias será su «clasificación» y «deslinde y amojonamiento».

La determinación de la existencia y categoría de las Vías Pecuarias mediante clasificación, se iniciará por expediente administrativo, al que servirán de fundamento cuantos antecedentes existan en el «Archivo general de Vías Pecuarias», a que se refiere el artículo anterior, y en los Ayuntamientos afectados por la Vía que se proyecta clasificar, y se llevará a cabo teniendo en cuenta las clasificaciones, deslindes y apeos legalmente realizados con anterioridad, ateniéndose, como elemento supletorio, a la información testifical.

El «deslinde y amojonamiento» se atenderá estrictamente a la «clasificación» respectiva si ya hubiera sido hecha y aprobada.

(Se continuará)

#### CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE SORIA

En la pasada semana se remitieron a todos los Ayuntamientos de esta provincia, los padrones para la cobranza del impuesto de esta Cámara.

Se encarece a los señores Secretarios los devuelvan cumplimentados de igual forma que en años anteriores, a estas oficinas, antes del día 1.º de Febrero para su aprobación.

Si en algún pueblo no se hubiesen recibido, deberá comunicarlo, con objeto de remitirlos de nuevo.

Soria 16 de Enero de 1945.—El Presidente, Angel Cruz. 141

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo cometido en el pueblo de Berlanga de Duero, en la noche del 29 al 30 de Diciembre próximo pasado, en el taller de carrocería del vecino de dicho pueblo, Bernabé García García, del que sustrajeron un reloj de pulsera marca «Consul», bañado en oro, con el minuto un poco picado y esfera negra, montado sobre cinco rubís y la muñequera de cuero, que además de cosida al reloj va sujeta con unas chapitas de metal, y varias herramientas de trabajo; estas últimas han sido recuperadas, y además intentarou robar el comercio de tejidos del vecino de dicho pueblo, Saturnino López Carreño, cuyos autores se les considera también de otro robo cometido en la Tejera, sita en el mismo distrito municipal, titulada Los Pozancos, de la que sustrajeron una reja de arado que dejaron abandonada, y cuatro gallinas, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se sigue, con el núm. 1 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores y recuperación del reloj sustraído, poniéndolos unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 15 de Enero de 1945.—Amando García Royo.—El Secretario accidental, Pedro Peña. 134

#### AYUNTAMIENTOS

##### ALIUD

Hallándose paralizada en el Banco de España (Sucursal de Soria), a nombre de la Dirección general de Pósitos la cantidad de 14 899'16 pesetas, procedente del de este municipio, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), hallándose esta Junta Administrativa autorizada para conceder préstamos con garantía personal, hasta de 2.000 pesetas.

Aliud 8 de Enero de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Calavia. 106

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Pozalmuro, Villar del Campo, Monasterio (La Revilla), Langa de Duero, Benamira, Esteras de Medina y Aldealices.

Imprenta provincial.